



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N°138-2023-MDP/GM.

Pichari, 03 de mayo del 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0243-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Informe N° 759-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 715-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 1441-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RO del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 0963-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director pde la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 024-2022-MDP/OSLP/CPZG-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 0104-2023-MDP-GI/JAZR-RO del Residente de obra, solicitando ampliación de plazo N° 01 con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión para la ejecución del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de la I.E N° 747 de la Comunidad de Túpac Amaru II del distrito de Pichari, Provincia de La Convención- Cusco”, con CUI N° 2474149, Y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;



Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;



Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;



Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;



Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0362-2022-MDP/GI de fecha 08 de septiembre de 2022, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de la I.E N° 747 de la Comunidad de Túpac Amaru II del distrito de Pichari, Provincia de La Convención- Cusco”, con CUI N° 2474149, por un monto de S/. 4'097,823.70 soles y plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración por contrata;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0436-2022-MDP/GI de fecha 20 de octubre de 2022, se resuelve aprobar, el cambio de modalidad de ejecución del expediente técnico, bajo la modalidad de contrata por administración directa del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de la I.E N° 747 de la Comunidad de Túpac Amaru II del distrito de Pichari, Provincia de La Convención- Cusco”, con CUI N° 2474149, por un monto de S/. 3'926,419.53 soles y plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Carta N° 0104-2023-MDP-GI/JAZR-RO de fecha 20 de abril del 2023 el Ing. Raúl García Apaico, Residente de Obra “Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de la I.E N° 747 de la Comunidad de Túpac Amaru II del distrito de Pichari, Provincia de La Convención- Cusco”, remite solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 90 días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión para la ejecución del proyecto, bajo la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado en el informe técnico de ampliación de plazo N° 01, expresamente adjuntada a la señalada carta;

Que, mediante Carta N° 024-2023-MDP/OSLP/CPZG-SO de fecha 20 de abril del 2023, del Ing. Carlos P. Zevallos Gutiérrez Supervisor de Obra, de cuya evaluación a la solicitud emite opinión favorable de procedencia para la ampliación de plazo N° 01 por 90 días calendario, con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión por el total de S/. 148,800.00 soles, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, en concordancia con lo estipulado en el en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de la I.E N° 747 de la Comunidad de Túpac Amaru II del distrito de Pichari, Provincia de La Convención - Cusco”, con CUI N° 2474149;

Que mediante Informe N°0963-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 26 de abril del 2023, el Ing. Marino Chávez Jeri – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, de la evaluación realizada al expediente administrativo de solicitud ampliación de plazo N°01 con reconocimiento por mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión del señalado proyecto, emite informe favorable recomendando la aprobación mediante acto resolutivo, conforme a las necesidades justificadas por la residencia y supervisión de obra en favor del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de la I.E N° 747 de la Comunidad de Túpac Amaru II del distrito de Pichari, Provincia de La Convención- Cusco”, con CUI N° 2474149;

Que, mediante Informe N° 1441-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD de fecha 26 de abril de 2023 del Ing. Ewby De La Cruz Apaico - Responsable de la División de Obras Públicas, previa verificación de los sustentos emitidos por el supervisor y residente de obra, emite informe de procedencia para la aprobación bajo acto resolutivo para la ampliación de plazo N° 01 por 90 días calendario con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/ 148,800.00 soles, conforme a la necesidad sustentada por la residencia y supervisión de obra con el objetivo de cubrir la dirección técnica y administrativa de la obra;

Que, mediante Informe N° 0759-2023-MDP-OPP de fecha 28 de abril de 2023 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación de ampliación de plazo N°01 reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión de la inversión del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de la I.E N° 747 de la Comunidad de Túpac Amaru II del distrito de Pichari, Provincia de La Convención- Cusco”, con CUI N° 2474149, para la aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N°0243-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 03 mayo del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chennett García, opina por la procedencia para la aprobación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



de la solicitud de ampliación plazo N° 01 cuantificada por 90 días calendario con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el valor de S/. 148,800.00 soles, a favor de “Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de la I.E N° 747 de la Comunidad de Túpac Amaru II del distrito de Pichari, Provincia de La Convención- Cusco”, con CUI N° 2474149, recomendando su prosecución del trámite para su aprobación;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, POR NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión, a favor del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E N° 747 de la Comunidad de Túpac Amaru II del distrito de Pichari, Provincia de La Convención- Departamento del Cusco”, con CUI N° 2474149; por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado por la residencia y supervisión de obra, en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, y consideraciones expuestas en la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle;

RESUMEN DE RECONOCIMIENTOS DE GASTOS (EN SOLES)	
MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 95,640.00
MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 53,160.00
TOTAL	S/. 148,800.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N° 01.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

